



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowes
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 002457 -

02 JUN 2015

“Por medio de la cual se resuelve de fondo una solicitud”

La suscrita Gobernadora del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en calidad de Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-, en uso de las facultades conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, el Decreto 2256 de 1991, la Ley 13 de 1990, el Acuerdo N° 002 de 24 de Enero de 2007, y demás normas concordantes sobre la materia,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 23 del 29 de Diciembre de 2011, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA- otorgó por el término de cinco (5) años Permiso de Pesca Comercial Industrial al señor JUAN CARLOS MARIN GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.916.831.

Que según el numeral 7° del artículo segundo y el artículo séptimo de la Resolución N° 23 del 29 de Diciembre de 2011, es obligación del permisionario cancelar oportunamente el valor de tasas y derechos para el ejercicio de la actividad pesquera como lo consagra el Artículo 48 de la Ley 13 de 1990 y el Artículo 112 del Decreto 2256 de 1991.

Que se advierte según respuesta a memorando de fecha 20 de abril de 2015, que el señor JUAN CARLOS MARIN (q.e.p.d.), no se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas y derechos correspondiente a la vigencia de 2014 a 2015.

En razón de lo anterior, se hace necesario revocar el permiso de pesca comercial industrial que le fue concedido al señor JUAN CARLOS MARIN (q.e.p.d.), tal como lo consagra el numeral 6° del artículo 175 del Decreto 2256 de 1991.

Que mediante radicado entrante No. 6353 de fecha 11 de Marzo de 2015, se solicitó la desafiliación de la Motonave SEA BREEZE, por parte del señor Jorge Luis Fuentes Pérez, Gerente de la Agencia Marítima JF y a su vez aporó copia de registro civil de defunción No. 05892082 del señor JUAN CARLOS MARIN, (q.e.p.d.), según el cual se puede constatar que la fecha del deceso data del 16 de Septiembre de 2014, no obstante la solicitud antes mencionada no prosperó como quiera que el recurrente no tiene legitimidad para dicho fin y así se le comunicó mediante oficio con RAD SAL No. 3285 de fecha 21 de Abril de 2015.

Que la embarcación SEA BREEZE de bandera hondureña fue afiliada a la flota pesquera del permisionario JUAN CARLOS MARIN (q.e.p.d.), mediante resolución No. 002578, que obra en el expediente que el expediente del armador y/o propietario de dicha embarcación es el señor Oscar Javier López Ramos, a quien se intentará notificar personalmente puesto que el presente acto administrativo le aporta consecuencias en su calidad de armador y/o propietario de la motonave SEA BREEZE.

De otro lado, el Permiso de Pesca Comercial Industrial otorgado al señor JUAN CARLOS MARIN GUZMAN (q.e.p.d.), fue confiado a título personal y el mismo es intransferible, al respecto el artículo 55 del Decreto 2256 de 1991, señala lo siguiente:

“Los permisos a que se refiere el presente Decreto son intransferibles. La enajenación a cualquier título de embarcaciones, aparejos, establecimientos o instalaciones, no implica la transferencia del permiso de que sea titular la persona que enajena.”

Que discurrido lo anterior la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina- JUNDEPESCA-

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Permiso de Pesca Comercial Industrial que le fue concedido al señor JUAN CARLOS MARIN GUZMAN (q.e.p.d.), por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase al Juez de Ejecuciones Fiscales del Departamento para que adelante el cobro coactivo de la suma de un millón seiscientos diez mil ochocientos cincuenta pesos (\$1.610.850) por concepto de Tasas Derechos correspondiente al periodo de 2014 a 2015, lo anterior teniendo en cuenta que la presente Resolución presta merito ejecutivo de acuerdo a lo consagrado en el artículo 98 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los herederos indeterminados del señor CARLOS MARIN GUZMAN (q.e.p.d).

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura-JUNDEPESCA-, por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, conforme al artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Andrés Isla el **0 2 JUN 2015**


AURY GUERRERO BOWIE
Presidente de JUNDEPESCA


SILVIA MONTOYA DUFFIS
Secretaria de Agricultura y Pesca

Proyectó: W. Rodriguez
Revisó y Aprobó: A. Connolly / JDAJ